



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 200014003005-2022-00524-00

ACCIONANTE: MARIA ELVIRA ARAUJO CASTRO.

ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DEL CESAR.

VINCULADOS: COLPENSIONES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y MÓNICA PATRICIA GÓMEZ SANTOS.

PROVIDENCIA: ADMITE TUTELA

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por MARIA ELVIRA ARAUJO CASTRO, contra la GOBERNACIÓN DEL CESAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital y debido proceso.

Como la accionante expone unas presuntas inconsistencias en su historia laboral, se hace necesario la vinculación al contradictorio de COLPENSIONES, entidad a la que afirma se encuentra afiliada.

Así mismo, al pretenderse un reintegro laboral al cargo de TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 09, de la planta global de la Gobernación del Cesar, se dispondrá vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien adelantó el concurso de méritos 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, y de la persona que actualmente está nombrada en periodo de prueba, señora MÓNICA PATRICIA GÓMEZ SANTOS.

Para garantizar el derecho de defensa y contradicción a los terceros que puedan resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, se ordenará la CNSC publicar en el contenido de esta providencia en el micrositio dispuesto para la convocatoria de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, para que, si los participantes en ella lo consideran pertinente, intervengan en esta actuación.

Respecto, de la señora GÓMEZ SANTOS, la Gobernación del Cesar deberá suministrar los datos de notificación que reposen en su hoja de vida o que esta haya suministrado.

Como quiera que se reúnen las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MARIA ELVIRA ARAUJO CASTRO, contra la GOBERNACIÓN DEL CESAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a COLPENSIONES, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la señora MÓNICA PATRICIA GÓMEZ SANTOS, y a los integrantes del Registro de Elegibles de la convocatoria de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, respectivamente, para que intervengan en el presente trámite, si a bien lo tienen. Los escritos deberán ser dirigidos a la dirección electrónica i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de las 48 horas siguientes a la publicación.

TERCERO: Notificar por el medio más eficaz y expedito de la presente acción al GOBERNADOR DEL CESAR, a los Gerentes y/o Representantes legales de COLPENSIONES y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o quienes hagan sus veces, a la señora MÓNICA PATRICIA GÓMEZ SANTOS y



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

a los integrantes del Registro de Elegibles de la convocatoria de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, respectivamente, que para que en el término perentorio de dos (02) días contados a partir del recibo de la comunicación, o de la publicación de esta providencia en el micrositio de la convocatoria, si así lo desean, ejerzan su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente actuación y alleguen los documentos que pretendan hacer valer como prueba, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, publicar esta providencia en el micrositio web dispuesto para la convocatoria de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, DE MANERA INMEDIATA, para los fines expuestos en anteriores apartes.

QUINTO: Requerir al GOBERNADOR DEL CESAR, para que, en el escrito de contestación, aporte los datos para notificación que reposen en la hoja de vida de la señora MÓNICA PATRICIA GÓMEZ SANTOS, o los que hayan sido suministrados por esta previamente. En caso de abstenerse de contestar este requerimiento, deberá, de todas maneras, informar lo solicitado, dentro del mismo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f4109c58cea6eebc1038d8d754b36ec5fe6b5e531789a6551f6e1f54860131**

Documento generado en 11/10/2022 05:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>